

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

Condescendiendo benignamente la Santidad de N. S. P. el Papa Pio IX con los piadosos deseos de nuestra augusta Soberana la Reina (q. D. g.), se ha dignado hacer extensiva como de precepto, á todos los dominios de la nacion española, la fiesta del Purísimo Corazon de la Santísima Virgen, con oficio y misa propios, en los términos que espresa el decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 26 de Junio último que á continuacion se inserta. A fin pues de dar el debido cumplimiento al mencionado decreto, oido el parecer de nuestro Ilmo. Cabildo Catedral, y de conformidad con el mismo, hemos venido en señalar para la celebracion de la espresada festividad la Dominica 3.^a despues de Pentecostés, y mandamos que asi se anote en la Epacta de este nuestro Obis-

pado correspondiente al año próximo venidero y sucesivos, ateniéndose en un todo á lo prescrito en el referido decreto.

Y ordenamos se inserte en el Boletín de la Diócesis para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Párrocos, Ecónomos, Vicarios, Eclesiásticos y Religiosas que estén obligados al Rezo divino. Palacio Episcopal de Astorga á 7 de Octubre de 1862 = Fernando, Obispo de Astorga — Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor — Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

Decreto que se cita en la preinserta Circular.

«REGNI HISPANIARUM.—Serenissima Regina Catholica Elisabeth II. accumulatura pia studia illorum ex Regibus Hispaniae, qui Beatissimam Virginem Mariam tenerrimo filiali affectu venerantes, Illius cultum in dies magis promovere inter gentes sibi subditas concupiverunt, ut Deiparae patrocinio, novo obsequio implorato, felicius Sui Status res singulae procedant, Sanc-

tissimum Dominum Nostrum Pium Papam IX. suppliciter exoravit, ut de Apostolica Benignitate in omnibus Ditionibus Hispaniae amodò reoli valeat de praecepto Festum Purissimi Cordis Deiparae Dominicâ tertiâ post Pentecostem, vel Dominicâ post Octavam Assumptionis, cum Officio et Missa propriis a Sancta Sede aprobatis die 27 Julii anni 1851. Haec porrò tam fervida vota Sanctitas Sua peramantèr excipiens, annuere dignata est ut in omnibus Dominiis Serenissimae Reginae Catholicae a Clero Saeculari et Regulari, nec non a Sanctimonialibus cujuscumque Instituti, alterutra ex enunciatis Dominicis, ritu duplici majori persolvatur Officium proprium cum Missa Purissimi Cordis Beatae Mariae Virginis; ac insuper indulset, ut hoc Festum transferri valeat cum officio et Missa ad primam sequentem diem liberam, quibus annis juxta Decreta in propria sede locum habere nequit, dummodò Rubricae serventur. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 26 Junii 1862.

C. Episcopus Portuen. et S. Rufinae Cardinalis Patrizi, S. R. C. Praefectus = (Hay un sello). = D. Bartolini, S. R. C. Secretarius.

SECRETARIA DE CAMARA.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	<u>Reals.</u>	<u>Mrs.</u>
Suma anterior. . .	238.847	32.

D. Alvaro Rodriguez, párroco de Posada y arci-

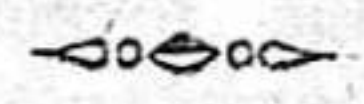
preste de Omaña . . .	48
D. Mateo Garcia, párroco de Villaferrueña, en Páramo y Vega.	40
D. Policarpo Vidal, párroco de Murias de Somoza.	19
D. Francisco Fernandez Sotillo, párroco de la Puebla de Sanabria.	60
SUMA.	239.014 32.

(Se continuará.)

Astorga 7 de Octubre de 1862. =
Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

DEL CLERO.



Vacantes.

- Setiembre 2. Quedó vacante la parroquia de Congosto en el arciprestazgo de Boeza, por fallecimiento de D. Francisco Fernandez Vuelta.
- Idem. 5. Id id. la de Viana del Bollo, por fallecimiento de Don José Ramos.
- Idem. 16. Id id. la de Fuente-encalada en el arciprestazgo de Vidriales, por fallecimiento de D. Manuel Rodriguez.
- Idem. 27. Id. id la de «La Utrera» en el arciprestazgo de Omaña, por fallecimiento de Don Domingo Garcia.

NOMBRAMIENTOS.

Ecónomos.

Setiembre. 6. Se nombró Ecónomo de

Viana del Bollo á D. Joaquín Alvarez, Vicario que era de Pungeiro

Idem. 28 Id id de «La Utrera» á D. Leopoldo Bardon

Octubre. 1.º Id id. de Carbajalinos á D. Eulogio Dieguez.

Vicarios y Coadjutores.

Agosto. 22. Se nombró Coadjutor de Villarrin de Campos á Don Andrés Villar.

Setiembre 1.º Id id. de Otero á Don Antonio Ramon Bazan.

Idem, 16. Vicario de Castiñeira y Chaguazoso, anejo de Conso á D. Gerardo Arias, que lo era de Pardollan.

Idem 16 Id id de Pardollan, anejo de Salas de la Rivera á D. José Garcia, que lo era de Castiñeira y Chaguazoso.

S. S. I. ha tenido á bien nombrar Arcipreste del partido de Viana, á D. Benito Sarmiento, párroco de Grijoa.

El dia 4 del actual falleció D. Miguel Calabozo, Vicario de Camarzana, anejo de Sta. Marta de Tera en el arciprestazgo de Vidriales.

Por la ordenacion general de pagos del ministerio de Estado, y agencia general de preces á Roma, se ha espedido la siguiente circular á los espedicionarios de todas las diócesis.

«Con las advertencias de la lista 4.ª del corriente año, me comunica el Excmo. señor embajador de S. M, en Roma lo siguiente:

«Habiéndose reparado por el Excelentísimo Señor Cardenal pro-datario que las dipensas de grados próximos ó mayores se niegan en su mayor parte

por Su Santidad por falta de conocimiento de la edad de los contrayentes, que no se espresa en los atestados, segun se ha prevenido con bastante frecuencia, ni tampoco manifestarse la separacion, arrepentimiento y confesion sacramental de los oradores cuando se alega la causa de nota con escándalo, ó de cópula, dicho Excelentísimo Sr. se ha servido encomendar á este espedicionario haga saber á esta agencia general de preces á Roma, que en adelante desatenderá á toda testimonial en que no se espresa por regla general la edad de ambos oradores, y no manifiesten tambien como los contrayentes que hayan tenido cópula, ó les asista la causa de nota y escándalo al solicitar sus dispensas, se hallen ya separados de todo trato sospechoso, con haber dado muestras de su arrepentimiento, y haber frecuentado el santo sacramento de la penitencia.»

«Lo que participo á V. para que tenga exacto cumplimiento todo lo mandado por dicho Excmo. Sr. Cardenal pro-datario, á fin de evitar los perjuicios que se siguen á los interesados por la frecuente denegacion de sus dispensas, y consiguiente detencion en la realizacion de sus proyectados matrimonios, añadiéndole que no tendrán curso en esta oficina las preces desde segundo grado inclusive arriba, en que no venga espresada la edad de los contrayentes; ni las de nota, cópula y escándalo, cuyos atestados carezcan de los requisitos que exige la Curia Romana, y las cuales les serán devueltas para que se rehagan y remitan de nuevo con ellos, esperando se sirva acusarme el recibo. Dios guarde á V muchos años Madrid 1.º de setiembre de 1862.—El agente general P. S. Casimiro Farra.—Señor espedicionario de...»

Con motivo de la Real orden circular, dirigida por el ministerio de Gracia y Justicia á los Prelados, que se insertó en el Boletín de esta Diócesis núm. 518, el de Toledo dice lo que sigue:

LA DEVOCION AL SAGRADO

Corazon de Maria.



En el último Boletín hemos insertado un documento el mas importante de cuantos hasta ahora se habian publicado á favor de tan santa devocion. Figura en él en primer término la circular de nuestro Emmo. y Rmo. Prelado, comprensiva de una Real orden dada en San Ildefonso á 31 de Julio de este año, en que consta que el Pontífice reinante, accediendo benigno á las preces que le ha dirigido la Reina N. S. (q. D. g.), ha concedido á S. M. C. la gracia de que el domingo tercero *post Pentecostem* ó en el infractavo de la Asuncion, se celebre la fiesta del Purísimo Corazon de la Madre de Dios, por todo el Clero secular y regular, incluidas las Monjas de los dominios españoles, con rito doble mayor y Misa propia, rezandose el Oficio aprobado por S. S. en 21 de Julio de 1854. Al comunicar á los Diocesanos el insigne Primado de la Iglesia en España un documento tan notable, se inunda de júbilo, celebrando con santo entusiasmo la innata piedad de la augusta Señora que ocupa el Sólido de la Católica Nación. Animado de estos mismos sentimientos, otro Obispo español esclama diciendo: ¡Dichosa la Nación regida por un Monarca tan piadoso como nuestra augusta

Soberanal ¡Dichoso el país, cuyo Supremo Gerarca, no tan solo se afata por conservar en él la unidad del culto Católico, no tan solo se desvela por que no se altere la pureza de la fé y la santidad de la moral, y la integridad de la disciplina, sino que llega hasta promover y escitar por los medios canónicos la pública devocion hacia los objetos mas venerandos de la Religion! ¡Sean dadas por ello mil y mil acciones de gracia á la Divina Providencia, que de un modo tan patente vela por los destinos de esta Nacion privilegiada! (B. E. del Obispado de Cuenca, n.º 38.)

Estos, y otros mas, son los sentimientos que escita la acendrada piedad de la Segunda Isabel, fomentando la devocion al Sagrado Corazon de la Santísima Virgen. Sabemos, al escribir esto, que no es nueva esta devocion. Empero, no ignoramos, que estaba poco generalizada en nuestro pátrio suelo, aunque país mariano por excelencia; y que es una triste verdad, se hallaba en la mayor decadencia allí mismo donde tuvo su origen. Analicemos estas ideas, y ellas nos darán por resultado el apreciar dignamente el religioso fervor de la Reina de las Españas.

Cuando la Iglesia autorizó un culto de adoracion pública al Divino Corazon de Jesus, los fieles al ofrecerle el debido homenaje de devocion, amor y consagracion, concibieron el piadoso deseo de honrar tambien con su culto de veneracion, de amor y de confianza el Corazon de su Santísima Madre. Estas dos devociones tan santas, que han dado y producido tanto fruto en la Iglesia, tuvieron principio,

y se desarrollaron inseparablemente unidas; fomentándose á impulso de los primeros Pastores de las almas, que les prestaron su ayuda, y las protegieron. Los Obispos de Francia, con especialidad, se apresuraron á erigir canónicamente estas piadosas asociaciones en honor y gloria del Sagrado Corazon de María. Los fieles, viéndolas tan auténticamente autorizadas, dieron libre curso á los impulsos de su piedad, y no eran ya solamente algunas oraciones, algunos actos de confianza en la proteccion que se imploraba del Corazon de María, sino el culto, los homenajes y los votos de mayor veneracion religiosa, y una entera y formal consagracion á este Corazon Santísimo. Citaremos un solo ejemplo, y este dará exacta y cabal idea de tan antigua devocion.

Antes de las furiosas borrascas que trastornaron y afligieron á la Iglesia calicana á fines del siglo pasado, se leia á la entrada de la Capilla dedicada al Corazon de María en la Iglesia de Religiosas Carmelitas de la ciudad de Apt, esta fórmula de consagracion de la ciudad:

*Apta Julia,
Cordi Virginis addictissima,
seipsam suorunque civium Corda dat,
dicat, et dedicat;
potius moris parata quam Mariano
non vivere Cordi.*

Los Soberanos Pontífices bien pronto favorecieron los cultos que se tributaban al Sagrado Corazon de la Virgen; y á las piadosas asociaciones erigidas con tan importante objeto las enriquecieron con indulgencias innumerables. Ya en 2 de Junio de 1668

el Cardenal de Vendome, Legado á latere de la Silla Apostólica, habia aprobado á nombre del Papa Clemente IX, la devocion y el Oficio público del Corazon Santísimo de la Purísima Maria; y Clemente X fué el primero que en 1674 concedió indulgencias á las asociaciones erigidas en su honor. El mismo Papa dió seis Bulas de indulgencias á las Iglesias de la Congregacion de las Misiones fundadas por el Padre Eudio, con poder de erigir Cofradías. Sus sucesores, especialmente Benedicto XIII, siguieron favoreciendo tan santa devocion; y lo mismo hizo en nuestra España el último Concilio Provincial de Tarragona. Los Cardenales, los Arzobispos, los Obispos declararon su proteccion á los adoradores del Corazon de María, franqueando los tesoros de la Iglesia para enriquecerlos con sus gracias. Despues de esto no debemos extrañar que en el año 1743 se contasen en el mundo Católico ochenta y cuatro asociaciones erigidas en honor del Sagrado Corazon de Maria.

La Iglesia de Francia tiene la gloria de haber dado vida á esta piadosa devocion, como igualmente á la del Divino Corazon de Jesus. Esta misma Iglesia, como tan dedicada al culto de la Madre de Dios, contaba en su seno ella sola cincuenta asociaciones del Corazon de Maria. La Diócesis de Paris tenia una en la Iglesia de Beneditinos del Santísimo Sacramento, situada en la calle de San Luis del Marais. Desgraciadamente ya no existe ninguno de tantos monumentos que acreditaban la piedad y religion del pueblo de Clodoveo, de Carlo Magno y de S. Luis. Todos fueron destruidos

interia el horrible cataclismo que desoló á las Galias á los fines del siglo XVIII.

En el presente Mr. Dufriché Desgenettes, Párroco de la Iglesia de N. S. de las Victorias en Paris, concibió el noble y piadoso pensamiento de reparar tantas pérdidas, consagrando la Parroquia de su cargo al Santísimo e inmaculado Corazon de la bienaventurada Virgen María. En los primeros dias de Diciembre de 1836, comenzó á formar una asociacion con tan importante objeto. Dos celosos Pastores, los Curas de S. Pedro de Auxerre y el Mirepoix, siguieron su ejemplo en sus respectivas Parroquias. El Pontífice Gregorio XVI, de eterna memoria, informado de las gracias que la Divina Misericordia se complacia en derramar sobre la asociacion de Paris, la elevó á la dignidad de Archicofradia por su Breve Apostólico dado en San Pedro de Roma el 24 de Abril de 1838, sellado con el Anillo del Pescador. Por este medio se ha propagado por Europa y tiene asociados en el Nuevo Mundo, y hasta en Boston, en Nueva Yorck, en Charlestown, en la Diócesis de Dubusque, en la Martinica, y en la Isla de Santo Domingo. Empero, ¿qué es todo esto parangonado con la antigua devocion que la Francia profesaba al Sagrado Corazon de María?

Antes que desapareciera del reino Cristianísimo, se habia estendido por el orbe Católico. El culto al Sagrado Corazon de la Santa Madre de Dios era conocido, y se practicaba en nuestra España, en Bélgica, en los Cantones Católicos de la Suiza, en Austria, Polonia, Hungría, Baviera, Italia, Por-

lugal, la india Oriental y las Américas. En todas partes se instituian piadosas Congregaciones, se edificaban Templos, se erigian altares, se consagraban aras á honra y gloria, culto y devocion del Corazon Santísimo de la augusta Emperatriz del cielo y de la tierra. Las Comunidades Religiosas á su vez, impetraban de la Santa Sede Indultos Apostólicos para celebrar la fiesta del Sagrado Corazon de Maria, con Oficio y Misa propios. Podemos citar, como comprobantes de esta asercion, á los Carmelitas y Agustinos Calzados. ¿Y qué ha quedado el dia de hoy de tanto lustre y esplendor? Casi todo ha desaparecido. Apenas se conservan tristes restos de la acendrada devocion al Corazon de Maria. El espíritu del siglo en que vivimos, el indiferentismo religioso, que es su carácter especial, habia amortiguado, si no estinguído del todo, tanto fervor.

En circunstancias tales, nuestra escelsa Reina solicita del bien que han menester los pueblos confiados á su régimen y gobierno, ha acudido en son de suplicante, como fiel hija de la Iglesia al Padre Comun de los fieles, impetrando de su bondad el beneficio que hemos referido. Pensamiento sublime, digno de tan gran Reina. Designio el mas conforme á la religiosidad proverbial de los buenos españoles. Idea altísima, que entraña la de considerar el Sagrado Corazon de la Virgen Santísima como nuestro escudo, baluarte y defensa contra los multiplicados asaltos de la impiedad, y de la corrupcion de costumbres, que por do quiera nos asedia. ¿Y en qué otra época desde el establecimiento del Cristianismo, la España, y aun el mundo entero han tenido mas necesidad de los auxilios celestiales que nos

alcanza el Corazon de Maria, que en estos dias de contradiccion y de prueba?... Meditémoslo una y otra vez, y no podremos menos de cooperar á los piadosos designios de S. M., esmerándonos en el culto y devocion de aquel Corazon Sagrado, depósito de las Divinas Misericordias que necesitamos.

LA INDULGENCIA DE LA PORCIUNCULA.

(Conclusion.)

Todos los de la Religion Seráfica participan de este privilegio, por concesion de Inocencio XII. En el Bulario Franciscano que publicó Fr. Francisco de Madrid se trascribe *de verbo ad verbum* este Diploma apostólico.

Corroboramos esta doctrina con la del Venerable P. Fr. Antonio Arbiol, contenida, en su obra *Desengaños místicos*, lib, 2. cap 2 pág 173, La grande indulgencia plenaria de Porciúncula, dice, se puede ganar muchas veces en un mismo dia en las Iglesias de nuestros Conventos; y en esto no hay duda, porque á mas de decirlo espresamente la Bula Apostólica, lo he visto practicar así en la Santa Ciudad de Roma *in facie ecclesie* á vista del Sumo Pontífice. En aquella primera Ciudad del mundo, cabeza Suprema y Metrópoli de todo el Orbe cristiano, entran y salen muchas veces á la Iglesia de *Ara-Cæli* y á todas las demas de S. Francisco, á ganar la Indulgencia de Porciúncula, del mismo modo que se hace en Zaragoza.

Nos hemos detenido mas de lo que pensábamos en este artículo, y debemos por tanto darle cima con dos advertencias que hace el referido P.

Arbiol, La primera es, que cada uno por si mismo, y á un mismo tiempo no puede aplicarse, ni ganar dos indulgencias plenarias, porque si por la primera queda absuelto de culpa y pena, no tiene necesidad de la segunda indulgencia plenaria. Reservando una para si mismo, las demas ha de aplicarlas por los difuntos de su mayor obligacion. La segunda advertencia es, que en este solemne dia de la infinita misericordia de Dios, todas las veces que cada uno entra en la Iglesia con ánimo de ganar nueva indulgencia, debe hacer oracion de nuevo como la primera vez. Así está espreso en las Bulas Pontificias que insertan la cláusula de *toties quoties*.

Hemos recopilado en este artículo los datos mas principales que deben recordarse para formar justa y cabal indulgencia plenaria de la Porciúncula. Quiera el Dios clemente, el Dios benigno, el Dios misericordioso, que este dia de perdon y de gracias utilicen los Católicos tan grande indulgencia en beneficio propio, y de las almas que yacen en el crisol de los Justos.

NOTICIAS GENERALES.

—Segun hemos leído en un periódico francés acaban de hacerse en Jerusalem algunos descubrimientos que son de muchísima importancia, no solamente para los anticuarios, sino tambien y muy especialmente para los católicos. Hace unos veinte años que los protestantes estaban gastando gran caudal de erudicion para probar que los verdaderos sitios del Santo Sepulcro del Señor y del Calvario no eran los que como tales son venerados. Ahora bien; habiendo obtenido M. de

Vogué el permiso para practicar algunas excavaciones, ha tenido la buena suerte de descubrir el atrio de la basílica que Constantino levantó sobre el sepulcro del Salvador, la línea de murallas del antiguo recinto de la ciudad, y los cimientos de la puerta Romana por donde pasó Jesús al dirigirse al Gólgota: aclarando así completamente la topografía de aquellos sitios, desvaneciendo todos los argumentos con que los protestantes habían logrado introducir alguna duda fundados en la falta de aquellos datos, y dejando demostrado de una manera irrefragable que la piedad de los católicos no se ha engañado durante quince siglos venerando aquellos santos lugares.

—El venerable Clero de la diócesis de Braga, vá á reunirse formando una grande asamblea para deliberar sobre objetos que conciernen exclusivamente a su santo ministerio.

Hé aquí la invitacion que se ha circulado con este motivo:

Invitacion Católica.

»Los abajo firmados, miembros del clero bracarense, presenciando ciertos actos que no estan en armonia con los principios católicos que profesan y juran mantener intactos hasta la muerte, han sufrido un vivo tormento en sus conciencias por no querer apartarse del verdadero camino que deben seguir, dando siempre a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César. Para verse, pues, libres de la dura posicion en que se hallan, han resuelto invitar á todos sus venerables hermanos de sacerdocio y cólegas de su sagrado ministerio en esta provincia del año para una reunion general (á su tiempo se avisará el dia, hora y local donde deben tener lugar la asamblea), á fin de pedir con la debida sumision y respeto á la autoridad competente las nece-

sarias aclaraciones para tranquilizar sus conciencias y las de sus fieles subordinados.

»Los abajo firmados, desde ahora previenen al público que en la reunion general del venerable Clero de esta provincia, que desean ver pronto realizada, no se discutirá cuestion alguna politica, y si solo aquellas materias religiosas que en la actualidad inquietan y llenan de amargura las conciencias de los fieles católicos, dejando ya establecidas como bases de esta discusion religiosa los siguientes principios que ningun ortodoxo podrá nunca controvertir.—Que la Religion Católica Apostólica Romana es divina, y la única verdadera. Que la Iglesia Católica Romana es una sociedad perfecta é independiente, y la única autorizada por su Divino Fundador para legislar en materias eclesiásticas.—Que el Romano Pontífice es la Cabeza visible de todo el cuerpo místico de Jesucristo, Padre comun de todos los fieles, Pastor supremo de las ovejas y corderos, y á quien se debe tributar la mayor veneracion, amor, adhesion y obediencia.—Que el poder temporal del Vicario de Jesucristo en los Estados de la Iglesia es necesario para el libre ejercicio de su supremo poder espiritual.

»Los abajo firmados, acordes en estos principios religiosos que abrigan dentro de su pecho, manifiestan á la faz del mundo entero que estan decididos, á costa de los mayores sacrificios, á surcar este tormentoso mando en la barca mística de Pedro, dirigida siempre por el santísimo é inmortal Pio IX y sus legítimos sucesores, porque solo en ella podrán llegar al dichoso Cabo de Buena Esperanza. Y para testimonio lo firman en S. Pedro de Serdecello, concejo de Povoa de Lanhoso, á 12 de Setiembre de 1862.—Sigue un gran número de firmas.»

Imprenta de D. Antonio Gullon.